

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/OLS

5629

[Handwritten signature]



DEROGA RESOLUCIÓN SISS N°455 DE FECHA 12.02.04 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LA TUBERÍA DE POLIETILENO RETICULADO PEX - B, MARCA "PEX - TUBE" FABRICADA EN PORTUGAL POR LA EMPRESA "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA." EN LOS DIÁMETROS D= 16, 20 Y 25 MM., IMPORTADA AL PAÍS POR "TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A."

SANTIAGO, 15 ENE 2007

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°455 de fecha 12.02.04; Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Resolución SISS N°455 de fecha 12.02.04 incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable, a la tubería de polietileno reticulado PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricada en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA." en los diámetros D= 16, 20 y 25 mm., importada al país por "TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A."

Que el Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05 informó a TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A. que la Resolución vigente de los productos importados por esta empresa se modificarán, anexando requisitos que permitan a esta Superintendencia mantener actualizado el listado de materiales a utilizar en las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 152 /

- 1.- **DERÓGACE** la Resolución SISS N°455 de fecha 12.02.04.
- 2.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a la tubería de polietileno reticulado PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricada en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA." en los diámetros D= 16, 20 y 25 mm., importada al país por "TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A."
3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, la tubería de polietileno reticulado PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricada en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA." en los diámetros D= 16, 20 y 25 mm., importada al país por "TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A.", debe cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos".
4. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** de la tubería de polietileno reticulado PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricada en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA." en los diámetros D= 16, 20 y 25 mm., importada al país por "TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A.", será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
5. - **LOS SISTEMAS DE UNIÓN** de cobre o aleaciones de cobre a utilizar, para las tuberías PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricadas en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA.", deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2607 "Accesorios de cobre y aleaciones de cobre para uniones de tuberías de plástico" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.
Los sistemas de unión de plásticos a utilizar, para las tuberías PEX - b, marca "PEX - TUBE" fabricadas en Portugal por la empresa "PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA.", deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2992 "Tuberías y accesorios plásticos destinados a sistemas de distribución de agua caliente y fría" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.

6.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías PEX en los diámetros indicados en esta Resolución, importadas a Chile por TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A.

6.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de las tuberías indicadas en el punto 3 de esta Resolución que ingrese al país, está certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh2086 "Tubería de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión – Requisitos y ensayos". Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

6.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante o importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

7.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

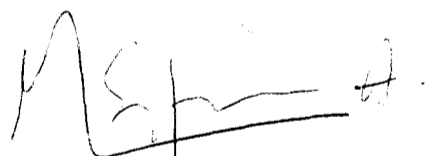
Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

8.- NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de TECNOLOGÍA HIDRÁULICA T.H.C. S.A. (Mar del Sur 7481 Pudahuel, Fax:7490253), CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios